

RESOLUCION N° . 0156 .  
NEUQUEN, 06 MAR 2023

**VISTO:**

El Expediente OE N° 8151-M-2022 originado por la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por nota N° 229/2022, de fecha 28 de Septiembre de 2022, obrante a fs. 01, el Secretario de Coordinación e Infraestructura da inicio al trámite para la liquidación y pago de la facturas B N° 00002-00000137 y B N° 00002-00000141, perteneciente a la firma **ENGINEERING SERVICE EQUIPMENT S.A., CUIT 30-71128439-3**, por el servicio de alquiler de una Motoniveladora Caterpillar modelo 140 H, en el periodo del 17/07/22 al 25/08/22, por un monto de **pesos un millón setecientos dieciséis mil con 00/100 (\$1.716.000,00)**;

Que menciona el Subsecretario de Mantenimiento Vial, dependiente de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura, en la nota N° 276/2022, de fs. 02, que al producirse el vencimiento de la Orden de Compra N°2277/2021 fue necesario continuar con el alquiler de la maquinaria para no restringir el servicio;

Que para la nueva contratación se inició la solicitud N° 64052 serie D, no contando en el periodo mencionado con la respectiva Orden de Compra;

Que informa el Subsecretario que el valor facturado deriva de la Orden de compra N° 2277/2021, correspondiente a la Licitación Privada N° 115/2021, por lo tanto, al no tener valores actualizados resulta beneficiosa para el municipio;

Que a fs. 03/04 se adjuntan las facturas debidamente conformadas por el Subsecretario de Mantenimiento Vial y por el Secretario de Coordinación e Infraestructura, contando también con la constancia del impuesto de sellos;

Que a fs. 05 obra la certificación de servicios realizada por las áreas pertinentes dejando constancia que la firma ha cumplido en forma satisfactoria con el servicio de alquiler de una Motoniveladora detallando las tareas realizadas;

Que a fs.11/12 se adjunta copia de la Solicitud N° 64052 Serie D;

Que a fs.13 se adjunta la Orden de Compra N° 2277/2021, correspondiente a la Licitación Privada N° 115/2021;

Que a fs. 16/117 se adjunta documentación respaldatoria de la máquina;

  
Ing. MARIEL M. BRUCI  
A/C Subsecretario de  
Mantenimiento Vial  
Municipalidad de Neuquén

Que por Pase N° 2533/2022, la Dirección General de Presupuesto informa que se cuenta con crédito presupuestario para hacer frente al presente gasto procediendo a registrar la transacción preventiva PR 9739-AA-130623;

Que se da intervención a la Dirección de Asesoramiento Legal de la Secretaria de Hacienda, quien concluye que, conforme a las actuaciones que ha tenido a la vista, en especial las notas de fs. 01, las facturas debidamente conformadas de fs. 03/04 y la certificación de servicios efectuada a fs. 05, que acreditan que el servicio efectivamente se prestó, no hacer frente a la erogación solicitada, podría dejar expuesta a la Municipalidad a eventuales reclamos judiciales, pudiendo también implicar una afectación al derecho de propiedad del contratista y por otro lado un enriquecimiento sin causa por parte del Estado Municipal;

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha dicho en reiteradas oportunidades que ante el reconocimiento de situaciones efectivamente acaecidas corresponde hacer lugar al pago por cuanto tienen causa jurídica ya que las prestaciones han existido;

Que ello se sustenta en el principio del "Pago de lo Debido" o "Empleo útil" como fuente de la obligación de pagar independientemente de que exista o no una fuente contractualmente válida (Fallos 251:150; 262:261);

Que los principios antes indicados, sientan sus bases sobre la teoría del enriquecimiento sin causa, por la cual se impone la necesidad de reconocer los beneficios surgidos de las tareas efectuadas;

Que la emisión de un acto administrativo que exprese la voluntad de la administración en el sentido indicado purgaría sus vicios (art. 74/78 de la Ord. N°1728);

Que teniendo en cuenta que el servicio se encuentra realizado, y habiendo sido evaluada por el área respectiva la oportunidad y conveniencia conforme lo establece el artículo 2, tercer párrafo, del Decreto 425/14, se reconoce el gasto efectuado en las presentes actuaciones;

Que el mencionado gasto se encuadra dentro de las excepciones previstas en el artículo 3º) punto 2) inciso c) de la Ordenanza N° 7838/97 y artículo 72º del Decreto n° 425/2014;

Que debe dictarse la norma legal respectiva;

Por ello:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
Y EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN E INFRAESTRUCTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN  
RESUELVEN:**

**Artículo 1º) AUTORIZAR** a la Dirección de Tesorería, previa intervención de la ----- Contaduría Municipal, a liquidar y pagar las facturas B N° 00002-00000137 y B N° 00002-00000141, perteneciente a la firma **ENGINEERING**

  
Ing. MARIEL M. BROCCHI  
A.C. Subsecretaría de  
Mantenimiento Vial  
Municipalidad de Neuquén

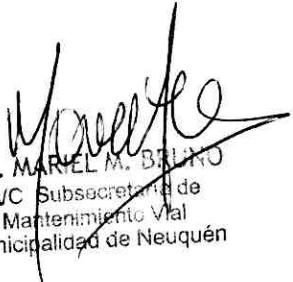
0156-23

**SERVICE EQUIPMENT S.A., CUIT 30-71128439-3**, por el alquiler de una Motoniveladora Caterpillar modelo 140 H, en el periodo del 17/07/22 al 25/08/22, por un monto de **pesos un millón setecientos dieciséis mil con 00/100 (\$1.716.000,00)**, conforme lo expuesto en los considerandos que forma parte integrante de la presente y con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

**Artículo 2º) REGÍSTRESE**, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHIVESE**.

**ES COPIA**

**Fdo. CAROD  
NICOLA**

  
Ing. MARCEL A. BELINO  
A/C Subsecretaría de  
Mantenimiento Vial  
Municipalidad de Neuquén